



FTO

FRANCISCO TRUJILLO OVALLE
CONTADOR PÚBLICO TITULADO
ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION FINANCIERA
Revisoría Fiscal, Asesoría Tributaria, NIIF para PYMES

INFORME SOBRE EL DERECHO DE INSPECCIÓN

En atención a la solicitud que me hiciera la doctora María del Pilar Ramírez, Presidenta del Club, me permito poner en conocimiento de los asociados lo relacionado con el Derecho de Inspección que practiqué a los estados financieros del Club por el año 2.019.

El día 25 de abril envié un oficio a la Junta Directiva dándoles a conocer mis puntos de vista sobre aspectos del informe financiero del año 2.019, los cuales se dividían en tres temas: El primero de índole tributario, el segundo sobre cifras de los estados financieros y el tercero de orden administrativo.

En reunión virtual del día 2 de mayo, en compañía del Presidente (e), el Revisor Fiscal y la Contadora, analizamos cada uno de los puntos planteados en mi derecho de inspección, llegando a la conclusión que todos y cada uno de los temas allí propuestos tenían total fundamento, por lo cual se acordó hacer las correcciones del caso, con mi participación como asesor. Lo acordado en esta reunión quedó consignado en acta de la fecha.

Sobre los temas tributarios del Club, las inconsistencias planteadas eran las siguientes:

TEMA 1: DECLARACIONES DE RENTA:

AÑO 2.017. La declaración de renta por este año se presentó con las cifras correspondientes a los valores contables¹ y no sobre los valores fiscales², por lo cual el patrimonio líquido del año 2017 se declaró por \$53.079'953.000, que comparado con el patrimonio líquido del año anterior que era de \$8.306'619.000, presentaba una diferencia patrimonial no justificada de \$44.773'334.000, cifra que en el Estatuto Tributario³ se configura como una renta por comparación patrimonial, sobre la cual se genera el impuesto de renta a la tarifa correspondiente, más las sanciones del caso. Estamos hablando de un impuesto de \$8.954 millones más la sanción por inexactitud.

AÑO 2.018. La declaración de renta por el año 2.018 se presentó igualmente con las cifras contables y no las fiscales.

AÑO 2.019. El borrador por el año 2.019 se tenía preparado con el mismo error.

SOLUCIÓN:

La Junta Directiva me citó a reunión del día 29 de mayo para que expusiera estos temas y allí, en forma diligente, la Junta acordó que de inmediato se hicieran las correcciones a las declaraciones de renta, cosa que se hizo mediante aplicación del artículo 588 del Estatuto Tributario.

¹ Valores reconocidos bajo NIIF para PYMES

² Valores para efectos tributarios, diferentes a los valores NIIF

³ Art. 236 Estatuto Tributario



FTO

FRANCISCO TRUJILLO OVALLE
CONTADOR PÚBLICO TITULADO
ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION FINANCIERA
Revisoría Fiscal, Asesoría Tributaria, NIIF para PYMES

TEMA 2: CIFRAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Sobre este tema, el derecho de inspección planteaba algunos puntos relacionados con errores tales como:

- i) Revisión del Manual de Políticas Contables, sobre todo en lo concerniente a la Propiedad, Planta y Equipo.
- ii) Reclasificación de partidas patrimoniales como el Superávit de Revaluación que venía por la medición inicial al momento de preparar el ESFA, y que ha debido quedar como Excedentes Acumulados por Convergencia⁴.
- iii) Corrección de las tasas de depreciación utilizadas, diferenciando las depreciaciones contables de las fiscales.

Y adicionalmente, un punto con alto grado de materialidad en las cifras, como es el de los Pasivos por Impuestos Diferidos, los cuales se han venido manejando desde el año 2.016 sin aplicación correcta de los estándares internacionales, lo cual genera distorsión de los informes financieros.

Veamos en forma sencilla en qué consiste el reconocimiento de estos Pasivos por Impuestos Diferidos:

- i) Al momento de la medición de los activos del Club aplicando las NIIF, los valores contables resultan superiores a los costos históricos que se traían antes del proceso de convergencia.
- ii) Estas diferencias entre los valores contables y los fiscales, generan un impuesto diferido el cual se debe reconocer en los estados financieros conforme a las NIIF⁵.
- iii) El impuesto diferido se debe calcular a la tasa impositiva al momento del registro, en el caso del Club aplicando la tarifa del 10% de impuesto a las Ganancias Ocasionales.

A diciembre 31 de 2.016, los valores de los activos fijos del Club eran los siguientes:

DICIEMBRE 31 DE 2.016			
	VALOR CONTABLE	VALOR FISCAL	DIFERENCIA
Valor Activo	\$ 48.415'805.652	\$ 14.372'760.736	\$ 34.043'044.916
Valor Impuesto Ganancia Ocasional al 10%			\$ 3.404'304.492

Esta cifra de \$3.404'304.492 se reconoció dentro de las correcciones propuestas y hace parte del informe en el Estado de Cambios en el Patrimonio.

⁴ Sección 35 NIIF para PYMES

⁵ Sección 29 NIIF para PYMES



FTO

FRANCISCO TRUJILLO OVALLE
CONTADOR PÚBLICO TITULADO
ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION FINANCIERA
Revisoría Fiscal, Asesoría Tributaria, NIIF para PYMES

A diferencia de esta partida que inicialmente NO fue reconocida, aparecían unos reconocimientos sobre diferencias inexistentes, tales como:

- i) Diferencia de \$28'241.629 sobre Provisiones Contables y valores fiscales, las cuales no existen.
- ii) Diferencia de \$2'412.678 sobre inventarios, la cual es inexistente.
- iii) Diferencia de \$168'519.000 sobre ingresos recibidos por anticipado, los cuales no se registran en los estados financieros.

Todas estas partidas fueron ajustadas dentro de las correcciones propuestas e igualmente se reflejan en el Estado de Cambios en el Patrimonio.

TEMA 3: TEMAS ADMINISTRATIVOS

En los estados financieros del año 2019 se nos informaba inicialmente de una pérdida de \$645'808 millones. En un segundo informe se nos informó de una pérdida de \$804'742 millones.

Con las correcciones propuestas, la pérdida del ejercicio es de \$117'232 millones de pesos, cifra que prácticamente corresponde al impuesto de renta del año 2.019.

Se hicieron recomendaciones en cuanto al manejo del presupuesto sobre partidas de gastos que tuvieron una ejecución muy superior a la presupuestada, tales como pago de Temporales, Asistencia Técnica Deportiva y Mantenimiento y Adecuaciones.

La enseñanza que nos deja este proceso de revisión a los estados financieros no es otra que la de entender que la Junta Directiva es la responsable, tanto de los estados financieros como de las sanciones que se desprendan por sus declaraciones tributarias.

El Club estuvo expuesto a sanciones por diferencia patrimonial en el año 2017 por valor de \$8.954' millones de pesos, más la sanción por inexactitud.

Ibagué, Junio 23 de 2020

FRANCISCO TRUJILLO OVALLE
Derecho 04-0787